

**MODELO DE MUTUO PRENDARIO CON FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO**

**NUMERO** \_\_\_\_.- En la ciudad de San Salvador, a las \_\_\_\_ horas y \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_.- Ante mí, \_\_\_\_\_ Notario, de este domicilio, comparece por una parte el (la) Licenciado (a) \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, Licenciado en \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, persona que conozco, portador de su Documento Unico de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderado (a) Especial Mercantil Administrativo del "**BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA**", que puede abreviarse "**BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.**", Institución Bancaria, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero tres doce noventa y tres-ciento uno-ocho, quien en adelante se llamará "**EL BANCO**", personería que más adelante diré; y por otra parte comparece el Señor \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, (Ocupación), del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ persona que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, quien en adelante se llamará "**EL DEUDOR**" ("**LA DEUDORA**") ("**LOS DEUDORES**"), y **ME DICE (N): I) MONTO:** Que en este acto y a mi presencia el (la) deudor (a) (es) recibe (n) (solidariamente) de "**EL BANCO**" a título de mutuo, la suma de \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con fondos propios.- **II) DESTINO:** El Deudor destinará el crédito para \_\_\_\_\_.- **III) PLAZO:** El deudor se obliga a pagar la suma mutuada al Banco acreedor dentro del plazo de \_\_\_\_\_ **AÑOS** contados a partir de esta fecha, o sea que vencerá el día \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL \_\_\_\_.- **IV) FORMA DE PAGO:** El (la) deudor (a) amortizará la deuda por medio de \_\_\_\_\_ cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de \_\_\_\_\_ **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una las que comprenderán: \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de pago de intereses y abono a capital, \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de prima de Seguro de Vida Colectivo (aplica solo si el Seguro es tomado por medio del Banco), \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de prima de Seguro de Daños sobre el inmueble dado en garantía (aplica solo si el Seguro es tomado por medio del

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 5 de octubre de 2011 en cumplimiento de los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Banco), \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de comisión por control de vigencia y beneficios de la cesión de póliza de seguro de vida contratada por cuenta del cliente (aplica solo si el Seguro no es tomado por medio del Banco), \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de comisión por control de vigencia y beneficios de la cesión de póliza de seguro de daños contratada por cuenta del cliente (aplica solo si el Seguro no es tomado por medio del Banco) y \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de comisión por administración del presente crédito; y una última cuota por el saldo de capital e intereses que hubieren pendientes al vencimiento del plazo estipulado; pagaderas dichas cuotas el día \_\_\_\_\_ de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo y cualquier saldo que resultare pendiente, más sus respectivos intereses, los pagará al vencimiento del referido plazo, debiendo pagar la primera cuota el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del corriente año.- Si durante el plazo del presente contrato, el día de pago de la cuota mensual cae en día domingo o en día feriado, el deudor deberá efectuar el pago el día hábil posterior a la fecha de pago estipulada.- En caso de modificación de las tasas de interés, el (la) deudor (a) faculta al Banco para adecuar las cuotas de pago antes expresadas, de manera que la amortización al capital se continúe efectuando por cuotas iguales, mensuales y sucesivas, en la proporción tal que permita cumplir la obligación mutuaría dentro del plazo pactado.- **V) INTERESES:** El deudor pagará sobre la suma mutuada el interés convencional del \_\_\_\_\_ por ciento anual sobre saldos, pagaderos mensualmente; esta tasa de interés se calcula en base al año calendario y se ajustará mensualmente de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos, manteniendo un diferencial máximo de \_\_\_\_\_ puntos hacia arriba o hacia abajo, con relación a la tasa de referencia única publicada por este conforme a la Ley de Bancos.- Para información y conocimiento del deudor, la TASA DE INTERES MAXIMA EFECTIVA ANUALIZADA del presente crédito a esta fecha es del \_\_\_\_\_ POR CIENTO ( % ).- En caso de mora sin perjuicio del derecho del Banco acreedor a entablar acción ejecutiva, la tasa de interés se aumentará en TRES puntos arriba de la tasa vigente y se calcularán sobre los saldos de capital en mora, sobre saldos en mora, sin que ello signifique prórroga del plazo y sin perjuicio de los demás efectos legales de la mora.- El interés moratorio se mantendrá fijo hasta la extinción total del presente crédito.- Los contratantes expresamente convienen: a)

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 5 de octubre de 2011 en cumplimiento de los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

que para todos los efectos judiciales del presente contrato, las variaciones de la tasa de interés aplicable a éste crédito, se probarán plena y fehacientemente con la constancia expedida por el Contador del Banco, con el visto bueno del Gerente, de conformidad al Artículo doscientos diecisiete de la Ley de Bancos; y b) que en caso de existir incrementos en la tasa de interés del presente crédito, estos serán notificados en forma directa al (la) deudor (a) por medio de carta o correo electrónico.- **VI) LUGAR E IMPUTACION DE**

**PAGOS:** Todo pago lo hará el deudor en esta ciudad, en las oficinas principales del Banco o en cualquiera de sus agencias, y se imputará primeramente a intereses y el saldo remanente si lo hubiere, al capital, comisiones y recargos.- **VII) GARANTIAS: A) PRENDARIA:** Para garantizar el préstamo otorgado, intereses y demás accesorios legales, el deudor (o el garante prendario) constituye a favor de "EL BANCO", PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO sobre \_\_\_\_\_.-

Dicha prenda se mantendrá en un inmueble situado en \_\_\_\_\_, sobre el cual el deudor (garante prendario) no tiene ningún derecho real inscrito a su favor.- La prenda que hoy constituye el deudor a favor del Banco, estará vigente durante todo el plazo del presente contrato y mientras exista saldo pendiente a cargo del deudor y a favor del Banco, **y para efectos registrales se valúa en la suma mutuada.**- En caso de acción judicial y para efectos de valúo del bien dado en prenda el deudor se somete expresamente a lo dispuesto en el artículo Doscientos Diecisiete literal c) de la Ley de Bancos.- Si la prenda descrita se destruyese o deteriorase al grado que no sea suficiente para garantizar la obligación de su deuda, el Banco tendrá derecho a exigir mejoras en la garantía y si el deudor no se allanare a ello, o no pudiese cumplir con tal requisito, vencerá el plazo de este contrato y se volverá exigible la suma mutuada y sus respectivos intereses.- Las expensas que hiciere el deudor para la conservación del bien pignorado, serán de su cargo.- Dicha Prenda deberá ser mantenida por cuenta del deudor en perfectas condiciones de funcionamiento, servicio y presentación en todos sus aspectos.- El Banco podrá inspeccionar y revisar dicha prenda en cualquier fecha por medio de sus empleados y si encontrase deficiencia en el funcionamiento normal de la misma, pedirá que se corrijan los defectos y el deudor queda obligado a aceptar la reclamación del Banco.- La renuencia por parte del deudor a la inspección y revisión, tendrá el efecto de hacer caducar el plazo del presente contrato y se volverá exigible la suma mutuada y sus respectivos intereses.- Es convenido que el pago de impuestos, contribuciones y

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 5 de octubre de 2011 en cumplimiento de los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

arbitrios fiscales, municipales o de cualquier naturaleza, vigentes o que se establezcan y que graven el bien pignorado, serán a cargo del deudor.- Si el Banco tuviere que exigir el cumplimiento de las obligaciones del deudor, podrá proceder judicialmente o pedir la entrega del bien pignorado, para ser vendido de acuerdo con el Artículo Doscientos Veintiuno de la Ley de Bancos.- **B) CESION DE BENEFICIOS DE POLIZA:** Siempre en garantía de las obligaciones contraídas, el (la) deudor (a) ha cedido a favor del Banco los beneficios de la Póliza de seguro de \_\_\_\_\_ contratada con la Aseguradora \_\_\_\_\_. El (la) deudor (a) se obliga a mantener dicho seguro vigente y con las primas debidamente pagadas mientras existan saldos a cargo del deudor (a) relativos al presente crédito, debiendo por tanto responsabilizarse de su oportuna renovación. En caso el (la) deudor (a) dejare transcurrir el plazo para el pago de las primas correspondientes o no renovare la Póliza oportunamente, faculta al Banco: a) Para que pague a su nombre las primas respectivas, constituyendo estas sumas una deuda adicional a cargo del deudor (a), sobre la cual reconocerá y pagará la tasa de interés que esté vigente para la obligación principal, debiendo hacer dicho pago junto con la próxima cuota de amortización a capital después de efectuado el pago; o b) Para que éste pueda asegurarlo dentro de su póliza global. El (la) deudor (a) se obliga a informar al Banco acerca de las renovaciones de la Póliza y a enviarle fotocopias de las renovaciones y de los recibos de pago de las primas, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que tales hechos ocurran. La facultad de pago y renovación de póliza que el (la) deudor (a) concede al Banco es sin perjuicio del derecho de éste último de reclamar judicialmente el saldo de la obligación principal, pues el incumplimiento de las obligaciones antes expresadas será causal de caducidad del plazo, lo cual es aceptado por el (la) deudor (a). Para todo efecto judicial o extrajudicial, las sumas que el Banco pague por cuenta del deudor (a) en concepto de seguros, se probarán con la Certificación extendida por el Contador del Banco, con el visto bueno del Gerente General o quien haga sus veces.– **C) FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO:** Presente desde el inicio de este instrumento el Señor \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, (Ocupación), del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ persona que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, **ME DICE:** Que está enterado de los términos de este instrumento y que con ese conocimiento se constituye **FIADOR Y**

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 5 de octubre de 2011 en cumplimiento de los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

**CODEUDOR SOLIDARIO** de todas las obligaciones contraídas por el deudor a favor del Banco, con los mismos sometimientos, pactos y renunciaciones y especialmente renunciando al beneficio de excusión de bienes.-

**D) ORDEN IRREVOCABLE DE DESCUENTO:** El deudor otorga a favor del Banco, Orden Irrevocable de Descuento efectiva para que de su salario mensual le sean descontadas las cuotas de amortización a capital e intereses correspondientes al presente crédito, así como también Orden Irrevocable de Descuento en caso de mora.- (INCLUIR GARANTIAS SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CARTA DE COMUNICACIÓN).-

**VIII) AUTORIZACIONES:** El deudor autoriza al Banco: a) para que ejerza control de la inversión y para tal efecto, queda expresamente facultado para efectuar inspecciones por cuenta del deudor (a), en los lugares, tiempo y forma que estimen conveniente, previa notificación del (la) deudor (a), a fin de determinar el correcto uso de los fondos; y b) Para que en las fechas en que deba verificarse toda amortización a capital o intereses del presente crédito o posteriormente en caso de saldos en mora, o exigibilidad del saldo total por caducidad anticipada del plazo o incumplimiento del presente contrato, se puedan cargar estos valores en cualquiera de las cuentas del deudor en el mismo Banco, ya sean éstas corrientes, de ahorro o a plazo fijo a su vencimiento. Así mismo lo autoriza a cargar las cuentas de portafolios de inversiones que el deudor posea con Inversiones Bursátiles Credomatic, Sociedad Anónima de Capital Variable, la presente autorización es aceptada previa y expresamente por el Cliente, durante la vigencia de este contrato ó mientras aún existan saldos pendientes a su cargo y a favor del Banco, de conformidad a la autorización escrita que consta en anexo uno, y que forma parte integrante del presente contrato.- **IX) CADUCIDAD DEL PLAZO:** Se tendrá por vencido el plazo de esta obligación, la cual se volverá exigible inmediatamente y en su totalidad, en cualquiera de los casos siguientes: a) Por mora en el pago de una o más cuotas de capital o de intereses en la forma convenida, de esta o de cualquier otra deuda con el Banco; b) Por ejecución judicial iniciada por terceros o por el mismo Banco en contra del deudor; c) Por gravar, vender o enajenar el bien mueble pignorado, sin previo acuerdo escrito entre las partes; d) Por la no inscripción de esta escritura en el Registro correspondiente, en la forma que se ha otorgado por hechos imputables al deudor ; e) Por incumplimiento de parte del deudor de cualesquiera de las condiciones o cláusulas de este contrato; f) Si el deudor es calificado dentro de una categoría de riesgo C UNO HACIA ABAJO, de conformidad a las disposiciones emitidas por la Superin-

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 5 de octubre de 2011 en cumplimiento de los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

tendencia del Sistema Financiero; y g) Si el deudor estuviese en mora con el pago de una sola de las primas del Seguro del Vehículo dado en prenda o si no renovase dicha Póliza por lo menos con treinta días de anticipación de su vencimiento.- En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, la tasa de interés vigente se elevará en TRES puntos sobre los saldos adeudados, a excepción de la causal por mora.-

**X) OTRAS CONDICIONES:** a) El tipo de interés estipulado podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo a las disposiciones que al respecto emita el Banco; b) A manejar cuentas de Depósitos con el Banco, lo que será tomado en cuenta para futuras operaciones con el Banco; c) Si el deudor es persona jurídica, deberá presentar Estados Financieros una vez al año a más tardar tres meses después del cierre fiscal y cualquier otra información que le fuere requerida por el Banco; d) El presente crédito generará el \_\_\_ por ciento del monto otorgado más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en concepto de comisión \_\_\_\_, el \_\_\_ por ciento mensual de Seguro de Vida para pago de Deuda y el \_\_\_ por ciento mensual del monto otorgado en concepto de comisión por administración; e) Los montos de las cuotas de las primas correspondientes a Seguro Colectivo de Vida y Seguro de Daños, podrán ser modificados en cualquier momento por el Banco, durante la vigencia del presente crédito, como consecuencia de los incrementos que a su vez efectúen las Compañías Aseguradoras al Banco; f) En caso de pagos anticipados al presente crédito antes de la fecha de vencimiento pactada entre el Banco y el(la) deudor(a), el Banco recibirá dichos pagos sin cargo alguno; salvo que el presente crédito haya sido financiado o redescontado con fondos externos, que como consecuencia obligue al Banco a su vez a pagar una penalidad por el prepago, o que la obligación aquí consignada esté sujeta a tasa fija de mediano o corto plazo, todo de conformidad al literal m) del Artículo Diecinueve de la Ley de Protección al Consumidor, en cuyo caso el(la) deudor(a) se obliga a pagar al Banco en concepto de comisión de cierre de crédito por cancelación anticipada, hasta el DOS por ciento más IVA sobre el saldo adeudado a la fecha de ese pago; y g) El(la) Deudor(a) autoriza a Banco de América Central, S.A., para que investigue y analice su comportamiento y record de crédito, con las personas naturales y jurídicas que estime pertinentes, incluyendo aquellas que supervisan a las instituciones financieras y las que recolectan, registran, procesan y distribuyen datos referentes al comportamiento crediticio de las personas naturales y jurídicas.- El(la) Deudor(a) además autoriza a Banco de América Central, S.A., para

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 5 de octubre de 2011 en cumplimiento de los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

que pueda reportar y girar informes de su comportamiento y record de crédito a las entidades que supervisan a las instituciones financieras y a todas aquellas dedicadas al tratamiento de datos crediticios y personales.- Por último El(la) Deudor(a) autoriza a Banco de América Central, S.A. para que pueda incluir y actualizar en su base de datos cualquier información adicional que le sea solicitada durante la vigencia de este crédito, de conformidad con la autorización escrita que consta en anexo uno y que forma parte integrante del presente contrato.- **(INCLUIR LAS DEMÁS CONDICIONES ESPECIALES ESTIPULADAS EN LA CARTA DE COMUNICACION).**- **XI) GASTOS Y HONORARIOS:** Serán por cuenta del deudor los gastos y honorarios de esta Escritura, los de su Registro, cancelación, el pago del Impuesto al Valor Agregado y las comisiones que cobrará el Banco, así como los que este hiciera en el cobro de este adeudo, inclusive las costas procesales y personales cuando fuere condenado judicialmente a ello. Los gastos personales y administrativos en que incurra el Banco deberán ser comprobados fehacientemente, así como las comisiones que surgieren del cobro de este adeudo.- **XII) DOMICILIO Y SOMETIMIENTOS:** Para los efectos legales de este contrato, el deudor, (el Codeudor Solidario) y el (la) apoderado(a) del Banco, DICEN: que convienen en señalar la ciudad de \_\_\_\_\_ como su domicilio especial, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten expresamente, sometiéndose ambos a todas las regulaciones de la Ley de Bancos.- El Banco acreedor será depositario de los bienes que se embarguen, sin la obligación de rendir fianza, pero responderá de los deterioros que tales bienes sufran a consecuencia de la negligencia en su conservación, de acuerdo al Artículo Doscientos Diecisiete literal b) de la Ley de Bancos, quien podrá designar un representante para tal efecto.- **XIII) ORIGEN DE LOS FONDOS:** El presente crédito ha sido concedido con fondos \_\_\_\_\_.- **XIV) DECLARACIÓN NOTARIAL:** El Suscrito Notario hace constar: a) Que por medio del presente instrumento delego a Banco de América Central, S.A. para que pueda designar a las personas que crea conveniente, para presentar, Revisar, corregir, sustituir folios, Retirar sin inscribir, y retirar Inscrito el presente instrumento, renunciando por este medio, a la facultad de retirarlo inscrito o sin inscribir, o autorizar a personas ajenas a Banco de América Central, S.A., que me confiere el artículo doce de la Ley de Procedimientos Uniformes para la presentación, tramite y registro o deposito de instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual,

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 5 de octubre de 2011 en cumplimiento de los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

siendo de mi conocimiento todas las obligaciones que me impone dicha Ley, obligándome a su cumplimiento, y quedando sujeto a las responsabilidades que pudieren surgir de su inobservancia; b) Que me obligo a prestar toda la colaboración que fuere necesaria al Banco de América Central, S.A. para subsanar cualquier error de Forma o Fondo que pudiere impedir la inscripción de este instrumento en el Registro correspondiente, en el momento que me sea solicitado.- **XV) DECLARACIÓN JURADA SOBRE LEY DE LAVADO DE DINERO:** El Deudor BAJO JURAMENTO me manifiesta que durante la vigencia del presente crédito se obliga a cumplir con las disposiciones pertinentes de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento y el Instructivo emitido por la Fiscalía General de la República, brindándole al Banco toda la información y colaboración necesaria.- El BANCO se reserva el derecho de negarse a prestar los servicios aquí contratados si considera que la operación a realizarse no cumple con alguno de los requerimientos o disposiciones de la mencionada Ley, el Reglamento, su Instructivo o si considera que la operación es de carácter irregular.- Así mismo el Deudor me manifiesta que el destino de los fondos del presente crédito no serán utilizados para operaciones relacionados con hechos o actividades criminales relacionadas con el narcotráfico y otros delitos que sean o no conexos con este, o con el lavado de dinero y otros activos y que contravengan las leyes y reglamentos respectivos.- Agrega además el Deudor que la procedencia de los fondos con los que se estará pagando el presente crédito, provienen de actividades lícitas, los cuales en forma inmediata tienen su origen en sus actividades comerciales y profesionales, por consiguiente dichos fondos no se encuentran relacionados con hechos o actividades criminales relacionadas con delitos o situaciones que vayan en contra de las Leyes.- Por último manifiesta el compareciente que la anterior declaración es verdadera y que conoce la responsabilidad civil y penal en que puede incurrir por existir falsedad en la misma.- **XVI) ACEPTACIÓN DE LA PRENDA:** Presente desde el inicio de este instrumento el (la) Licenciado (a) \_\_\_\_\_, de las generales antes expresadas, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderado (a) de "EL BANCO", DICE: Que está enterado y de acuerdo con los términos de la presente escritura y los acepta en todas sus partes, especialmente en lo que se refiere a la garantía prendaria.- Yo, el Notario, **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el (la) Licenciado (a) \_\_\_\_\_, para representar a "EL BANCO", por haber tenido a la

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 5 de octubre de 2011 en cumplimiento de los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



vista: El testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Mercantil Administrativo, otorgado por el Licenciado Raúl Ernesto Cardenal Debayle, en su calidad de Director Presidente y por lo tanto representante Legal del BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., en esta ciudad, a las \_\_\_\_ horas y \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_, ante los oficios del Notario \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_, al Número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el (la) Licenciado (a) \_\_\_\_\_, se encuentra facultado (a) para actuar en nombre y representación del BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del (la) representante Legal del BANCO y de la existencia legal del (la) mismo (a).- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.-  
DOY FE.-